



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 656/24

Buenos Aires, 6 de diciembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00034578-0/2024 caratulado *"D.G.C.C. S/ Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de grupos electrógenos"*

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales por la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de grupos electrógenos para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada dirección propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F DIR DGOYSG N° 81/24 y Adjuntos 154353/24 y 154354/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 45 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-, la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021. (v. Adjunto 181362/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 189850/24 y 189209/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis (US\$ 1.231.476.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *"la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) para participar en la presente licitación"* (v. MDGCC 2414/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 189850/24 y 189209/24, y llamar a Licitación Pública N° 2-0045-LPU24, provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de grupos electrógenos para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis (U\$S 1.231.476.-), para el día 16 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0045-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó la afectación y compromiso presupuestario para hacer frente la contratación de marras, así como el Ministerio Público interviniente (v. Adjuntos 182394/24, 183647/24, 184880/24 y 184881/24)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13446/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;



**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 189850/24 y 189209/24, y forma parte de la presente Resolución, que regirá Licitación Pública N° 2-0045-LPU24, por la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de grupos electrógenos para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis (US\$ 1.231.476.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0045-LPU24, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 16 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0045-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0045-LPU24, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Matías Vázquez como miembros titulares, y a los Dres. Adrián Costantino y Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0045-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley

N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0045-LPU24

**PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE
GRUPOS ELECTRÓGENOS**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. GARANTIA-MANTENIMIENTO**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. REPRESENTANTE TÉCNICO**
- 16. REPRESENTACIÓN OFICIAL**
- 17. ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 18. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 19. CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

22. APERTURA DE LAS OFERTAS

23. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

25. ADJUDICACIÓN

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

27. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

29. SEGURIDAD E HIGIENE

30. SEGUROS

31. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

32. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

33. PENALIDADES

34. CONSULTAS

35. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV – VISITA TECNICA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública, de etapa única que tiene por objeto la contratación de la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de grupos electrógenos para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis (US\$ 1.231.476,00)**, conforme a continuación se detalla:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Dieciséis (US\$ 470.516,00.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta (US\$ 469.970,00.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Doscientos Noventa Mil Novecientos Noventa (US\$ 290.990,00.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un Grupo Electrónico de 450 Kva de capacidad, Prime Power en el edificio sito en Avda. Balbín N° 3.556 de CABA, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 2: Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un Grupo Electrónico de 450 Kva de capacidad, Prime Power en el edificio sito en Calle Suipacha N° 150 de CABA, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Reglón 3: Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un Grupo Electrónico de 250 Kva de capacidad, Prime Power en el edificio sito en calle Suipacha N° 150 de CABA, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

El plazo máximo de la contratación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

Plazo Máximo de Ejecución de Hitos 1 a 5 (Conf. Pto. 32.3 PCP): Doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra en la Plataforma JUC.

Plazo de Ejecución de Hitos 6 y 7 (Conf. Pto. 32.3 PCP): Doce (12) meses contados a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitiva del Hito 5 de cada grupo eléctrico.

7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 inciso e) y 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

través de un único proveedor la realización integral del proyecto, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Poder Judicial.

En su propuesta el adjudicatario deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

8. GARANTIA-MANTENIMIENTO

Los equipos, elementos y accesorios deberán contar con una garantía integral por un período mínimo de doce (12) meses contados a partir del Parte de Recepción Definitiva, sin límite de horas. Ante diversos inconvenientes que se produjeran en los grupos electrógenos, el adjudicatario estará obligado, durante el período de garantía, a concurrir sin cargo a solucionar las anormalidades que se hayan presentado. Para ello, el proveedor deberá contar en nuestra ciudad con un servicio especializado y capacitado para la asistencia 24 horas, los 365 días del año, documentado por contrato de prestación y vinculación con el proveedor.

Junto con la garantía, el adjudicatario brindará un servicio de mantenimiento conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. DECLARACIONES JURADAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.



13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

- 14.1 Deberá indicarse el precio total de cada Renglón en dólares estadounidenses, en números y en letras.
- 14.2 Monto Total de la Oferta en Dólares Estadounidenses, en números y en letras

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

15. REPRESENTANTE TÉCNICO

15.1 Representante Técnico

La designación del Representante Técnico deberá ser presentada por el Oferente junto con toda la documentación acompañada en la Oferta.

El Representante Técnico deberá ser un técnico idóneo inscripto en el COPIME (Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista).

El representante técnico designado deberá:

- Coordinar las instalaciones
- Informar el estado de avance de las instalaciones.
- Canalizar todas las comunicaciones entre las partes.

17. ANTECEDENTES COMERCIALES

Los oferentes deberán informar en su propuesta al menos tres (3) trabajos similares a los requeridos en la presente contratación (pro, realizados en reparticiones públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años.

Se entenderá por trabajos similares aquellos que hayan implicado, en un mismo contrato, la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de Grupos Electrogénos de capacidad semejante a la requerida para la presente contratación.

A fin de acreditar dichos trabajos, deberán acompañar Contratos y/o Órdenes de Compras.

18. CAPACIDAD TECNICA

18.1 El oferente deberá contar con al menos un (1) técnico en relación de dependencia que reúna los requisitos exigidos en el punto 15 del presente pliego.

Asimismo, deberá acompañar la documentación que a continuación se detalla:

- Formulario de la AFIP de Alta Temprana del personal certificado declarado.
- Último Formulario 931 presentado ante la AFIP.
- Currículum Vitae del personal certificado declarado.

18.2 El oferente debe contar con una planta y/o depósito, propia y/o alquilada, en la cual:

- desarrolle actividades vinculadas con el objeto de la presente contratación;
- se encuentren las herramientas y el stock de materiales y/o repuestos que utiliza para desarrollar actividades vinculadas con el objeto de la presente contratación.

El Consejo de la Magistratura podrá coordinar una visita con los oferentes a fin de corroborar que la planta y/o depósito cumpla con lo requerido en el punto previo.

El oferente deberá permitir la visita en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que la misma sea solicitada por el Consejo de la Magistratura.

Asimismo, deberá acompañar la escritura pública que acredite la propiedad correspondiente de la planta y/o depósito o en su defecto copia certificada del contrato de alquiler a nombre del oferente, cuyo plazo de vigencia deberá comprender el plazo de la presente licitación.

19. CERTIFICADO DE VISITA TECNICA

Los interesados deberán realizar una revisión preventiva de los inmuebles objeto de la presente contratación, a fin de realizar la instalación y prestación de los servicios, informarse debidamente de las condiciones del lugar físico, y evaluar los posibles inconvenientes y/o dificultades para el ingreso del cableado de fibra óptica y/o la instalación de antenas de radioenlaces en las sedes involucradas y cualquier otra cuestión que pudiera influir en la oferta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las visitas se facilitarán **hasta dos (2) días antes** de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Los oferentes deberán comunicarse con la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de lunes a viernes de 11 a 16 horas, con el Arquitecto Ignacio Golzman al teléfono 11 – 3603 1795, a los efectos de coordinar el día y hora en que será efectuada.

La Dirección General de Obras y Servicios Generales del Consejo de la Magistratura extenderá los correspondientes Certificados de Visita que como Anexo IV se acompaña el presente Pliego.

El certificado de visita deberá acompañarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta

Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su



cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Deberán presentar folletería oficial y manuales en español originales del producto ofertado, como así también folletos técnicos indicando los modelos y marcas de interruptores a utilizar.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

22. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

23. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.



25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

27. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a. Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Quiebra del adjudicatario.
- d. Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e. Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f. Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- g. Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

28. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

28.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Función que desempeña

28.2 Responsabilidad por el Personal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

28.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

28.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

29. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento en los casos en que corresponda, a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19.587 - Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, o donde esta designe, antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

30. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, en caso de corresponder, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros

C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).

E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

31. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

32. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

32.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

1. El original para el trámite de pago.
2. El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

32.2 Pago

Todos los pagos de la presente contratación se efectuarán en pesos. Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos.

El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.



32.3 Modalidad de Pago

El pago de los Renglones se realizará por hitos, acorde a las diferentes etapas de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y según el siguiente detalle

Hito N°1: Acopio de materiales, motores y alternadores, 20% del monto de cada Renglón, respectivamente.

Hito N°2: Construcción de los chasis, 10 % del monto de cada Renglón, respectivamente.

Hito N°3: Montajes mecánicos y tableros, 10% del monto de cada Renglón, respectivamente.

Hito N°4: Cabinado, insonorizado y pruebas funcionales en planta, 10% del monto de cada Renglón, respectivamente.

Hita N°5: Instalación y puesta en marcha, 40% del monto de cada Renglón, respectivamente.

Hito N° 6: Servicio de Mantenimiento conforme PET, 5% del monto de cada Renglón, una vez cumplidos los seis (6) meses de la puesta en funcionamiento de cada grupo electrógeno.

Hito N° 7: Servicio de Mantenimiento conforme PET, 5% del monto de cada Renglón, cumplidos los doce (12) meses de la puesta en funcionamiento de cada grupo electrógeno.

NOTA: En el caso de los Hitos 1 a 4, una vez certificado el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los hitos, el adjudicatario quedara en carácter de depositario de los bienes comprometidos.

33. PENALIDADES

33.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

34. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

35. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)..... , CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO IV

CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0045-LPU24

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.
_____ en su carácter de
_____ de la empresa _____, ha
efectuado la visita obligatoria según la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), a los
edificios detallados a continuación:

Sede	Fecha	Firma y Aclaración
Suipacha 150		
Balbín 3556		



LICITACION PÚBLICA N° 2-0045-LPU24
PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE
GRUPOS ELECTRÓGENOS
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE:

1. GENERALIDADES

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLONES 1, 2 y 3

1. GENERALIDADES

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa provisión, instalación y puesta en marcha de los grupos electrógenos en los citados inmuebles, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente el sistema y equipamiento ofertado para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.

La Adjudicataria proveerá e instalará todos los elementos correspondientes a lo solicitado de acuerdo a lo detallado en el presente Pliego, además de la provisión y ejecución de todos los recursos y/o tareas para el perfecto funcionamiento, correcta terminación y máximo rendimiento del equipamiento provisto.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLONES 1, 2 y 3

Los equipos a suministrar serán nuevos, sin uso previo, correspondiente a una gama actualmente en producción por terminales de reconocido prestigio.

Descripción de los Equipos Renglones 1 y 2: Dos (2) Grupos Electrógenos de 450 Kva. de capacidad, Prime Power, a gas natural de baja presión, de 450 Kva. de potencia prime y 500 Kva. de potencia en emergencia (*stand by*), según Normas ISO 8528. Deberá incluir tablero de arranque y transferencia automática de potencia más cabina de Insonorizado.



Descripción Equipo del Renglón 3: Un (1) Grupo Electrónico a gas natural de baja presión 22 gramos Prime Power, de 250 Kva. de potencia prime y 275 Kva. de potencia en emergencia (stand by)m según Normas ISO 8528. Deberá incluir, tablero de arranque, paralelo y transferencia automática de potencia más cabina de Insonorizado.

2.1 Características Generales de los Grupos Electrónicos

Los grupos a suministrar deberán estar diseñados para trabajar bajo las siguientes condiciones ambientales:

- Temperatura máxima de aire ambiente: 40 ° C.
- Temperatura mínima de aire ambiente: 10 ° C.
- Humedad ambiente máxima: 90 %.
- Altura de instalación: 1000 metros sobre nivel del mar.

2.2 Alcance del Suministro y Prestaciones

El suministro deberá incluir todos los accesorios e instrumental necesarios para el correcto funcionamiento, operación, vigilancia, protección y mantenimiento de los equipos.

a. Los grupos electrónicos estarán integrados por lo indicado a continuación:

- Base autoportante tipo trineo con cabina de intemperie.
- Motor diésel completo.
- Sistema de arranque.
- Sistema de lubricación.
- Sistema de refrigeración.
- Sistema de admisión de aire, incluyendo filtros.
- Sistema completo de escape, incluyendo silenciador y flexible.
- Montajes antivibratorios.
- Protecciones del motor.
- Batería de arranque.



- Generador completo, excitatriz y sistema de regulación.
 - Protecciones del generador.
 - Tablero de Control del Grupo Electrónico.
 - Interruptor termo magnético TETRAPOLAR de protección del grupo electrónico.
 - Manuales de operación y mantenimiento en castellano.
 - Todo otro equipo o accesorio necesario para una operación segura y eficiente.
- b. Protección para el transporte terrestre de los equipos con el embalaje que sea apropiado y/o necesario.
- c. Transporte terrestre de los equipos.
- d. Ensayos de rutina, de acuerdo con las normas de aplicación y facilidades para inspección en fábrica.
- e. Documentación técnica EN CASTELLANO, debidamente encarpada y protegida por medio de estuches herméticos.

2.3 Performance de los grupos electrónicos

Deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

2.3.1 Regulador de tensión: dentro de +/- 1 % para cualquier estado de carga entre 0% y 100%.

2.3.2 Variación aleatoria de tensión: dentro de +/- 1 % del valor medio para cualquier estado de carga estable entre 0 y 100 %.

2.3.3 Regulación de frecuencia: 5 % máxima bajo cargas variables entre vacío y plena carga.

2.3.4 Variación aleatoria de frecuencia: No deberá exceder el +/- 0,5 % del valor de ajuste para cargas constantes entre vacío y plena carga.

2.3.5 Atenuación de interferencia electromagnética: cumplirá con lo requerido para la mayoría de las aplicaciones comerciales e industriales.

2.3.6 Distorsión armónica total: inferior al 4 % en total, para cualquier carga entre vacío y plena carga e inferior a 3% para cualquier armónica individual. El alternador deberá ser apto para sistemas digitales y de computación.



2.3.7 Factor de influencia telefónica: inferior a 50 según NEMA MG1-22.43.

2.3.8 Factor armónico telefónico (THF): inferior a 2.

2.3.9 Elevación de temperatura del alternador: inferior a 105° C a la potencia correspondiente al régimen prime e inferior a 125° C a la potencia correspondiente al régimen stand by, según NEMA MG 1-22.40; IEEE 115 e IEC 34-1.

2.3.10 Interferencia radio telefónica: el alternador y el regulador de tensión deberán cumplir con las normas BS 800 y VDE clase G y N.

2.4. Características Particulares

a. MOTOR

El motor de accionamiento del grupo será de ciclo OTTO, 4 tiempos, con sistema de encendido y control de la propia marca, de calidad reconocida en plaza, CILINDRADA MAXIMA ADMISIBLE 16 LITROS, con una velocidad de giro de 1500 rpm, sistema de Inyección electrónico por medio de gerenciamiento electrónico de velocidad, con dosificadores controlados, sistema de encendido por bobina y bujía sensores de parámetros que aseguren el normal funcionamiento de cero a plena carga.

Será muy valorado el menor consumo específico de plaza y el que posea las mayores calificaciones de menor contaminación; debiendo el oferente documentar dichas certificaciones para el caso.

Tapa de cilindros individuales, por pistón, intercambiable con otros modelos de la misma marca.

2.4.1 Sistema de arranque

El sistema de arranque será mediante un motor eléctrico acoplado directamente a la corona del motor.

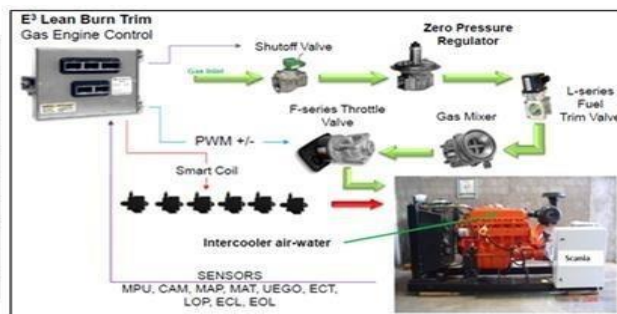
Las baterías para el arranque serán del tipo Pb-ácido, serán mantenidas en carga por medio de un alternador de carga movido por el motor diésel (en funcionamiento).

2.4.2 Sistema de combustible

GAS NATURAL, de PCS 9300 KCAL/ Sm³, 22 grs De caudal y presión constante, Será mediante el siguiente cuadro de electroválvulas y circuito de flujo



Controlador com conectores	E3 System – PCM128HD	01
Borboleta com conectores	F-Series ITB	01
Misturador	Mixer	01
Válvula Trim	L-Series	01
Bobinas de Ignição com conectores	Smart Coil	06
Sensor Oxigênio com conectores	Sensor UEGO	01
Velas de Ignição	NGK	06
Cabos de Vela	NGK	06
Regulador de Pressão Zero	Maxitrol	01



2.4.3 Sistema de lubricación

La bomba de lubricación estará movida y acoplada directamente al motor. Deberá ser del tipo a engranajes y formarán parte del sistema de lubricación los filtros de aceite. Estos deberán ser del tipo descartables de alta performance.

2.4.4 Sistema de refrigeración

Mediante conjunto radiador- ventilador TROPICALIZADO. El radiador estará montado en el bastidor del grupo, y deberá estar extra dimensionado.

El ventilador soplador de aire deberá estar acoplado al motor mediante correas y su diseño debe ser tal que impulse el aire con un caudal y presión que cumplan la sobrecarga a 1500 rpm.

Deberá permitir el funcionamiento normal del equipo con temperaturas máximas ambiente de 40° C.

2.4.5 Sistema de escape

El suministro incluirá todos los elementos del sistema de escape. El silenciador deberá ser del tipo residencial, con un nivel de atenuación de ruidos de 25 dbA.

Además se entregará el flexible de conexión de acero inoxidable, tipo corrugado.

Las bridas deberán ser del tipo ASA (normalizadas).

2.4.6 Montajes antivibratorios

Se proveerán tacos antivibratorios, en cantidad suficiente de acuerdo con el peso del equipamiento, a fin de reducir la transmisión de vibraciones en por lo menos, el 95 %.

2.4.7 Protección de motor y generador

Los grupos electrógenos deberán tener las siguientes protecciones:



- Parada por baja presión de aceite.
- Ídem por alta temperatura del líquido refrigerante.
- Bajo nivel de refrigerante.
- Baja y alta sobrevelocidad.

b. GENERADOR

2.4.8 Generador sincrónico

Mono soporte, para acoplamiento directo a volante de motor, por medio de discos flexibles de chapa.

Bobinado en clase H, con protección mecánica IP 23 y bornera en IP 44.

Regulador electrónico de tensión, regulación +/- 1 %.

Excitación sistema Brushless (sin escobillas). Autoventilado.

Tensión 400/231 Volt.

Preferentemente de industria Argentina

c. TABLERO DE CONTROL DEL GRUPO ELECTRÓGENO.

2.4.9 Características generales

Los grupos electrógenos contarán con su propio sistema de control de mando, el cual irá montado en los equipos. Contará con una interfase hombre- máquina, teclado de parametraje y leds de alarma y parada.

El sistema de control de comando contará con:

- Función de automatismo.
- Función de protección.
- Mediciones y visualizaciones (mecánicas: temperatura, presión, niveles, y eléctricas: tensiones, corrientes, frecuencias, energías, factor de potencia).
- Funciones de regulación.

2.5. Cabina Isonora



Estructura sostén: Desmontable y modular fabricada en chapa D.D. BWG, de 2 mm de espesor, pintada blanco.

Dimensiones máximas: 5570 mm de largo por 1940 mm de ancho y un alto 2205 mm.

Puerta de acceso: Acustizada, de dimensiones adecuada a los requerimientos de mantenimiento.

Interior: provista de paneles acústicos y térmicos, de lana mineral de roca volcánica ignífuga de 50mm de espesor, proporcionando una mejor absorción de ruido.

Visor en la puerta de acceso para facilitar el control visual desde el exterior.

Ventilación: Caudal de circulación adecuado para los requerimientos de cada equipo, las aberturas de entrada y salida de aire de ventilación estará provisto de sendas trampas de ruido, dimensionadas al efecto.

Nivel de ruido 75 dB A +/- 5% a 7 metros sin reverberancia

Contienen burletes de alta eficiencia para evitar el ingreso del agua.

Golpe de puño para parada de emergencia.

Silenciador residencial en cámara de expansión sin flapeta, con corte antilluvia..

Luz interior

2.6. Tablero de Transferencia Automática

Generalidades

El sistema de control deberá basarse en los módulos COM AP AMF 8 "o" SIMILAR, con estos módulos se podrá controlar a cada grupo en forma completa. Estos módulos asumirán el control de arranque parada, y control de potencia de la maquina cuando esté en funcionamiento..

Estos módulos COM AP también tomarán a su cargo las funciones de protección y alarma del sistema eléctrico y mecánico de los grupos electrógenos. De la parte eléctrica deberá contarse con las siguientes protecciones; sobre y baja tensión, sobre y baja frecuencia, desbalance de tensión, sobre corriente, corto circuito, desbalance de corrientes, sobre potencia, potencia inversa, falla de excitación, sobre Kva.

De motor; sobre velocidad, presión de aceite, temperatura del motor, tensión de batería, falla de arranque, etc.



El sistema deberá poseer también módulos de arranque automático los cuales controlarán al genset en todas sus funciones.

Se considera tres tipos de funciones a saber:

Automática, donde el sistema funciona sin la intervención de un operador hasta que se produce una falla. **Manual**, el operador decide las funciones del sistema, arranque parada, cierre apertura de los interruptores, el sistema supervisa las funciones básicas.

Emergencia, en esta función el sistema no adopta ninguna decisión, solo el operador es responsable de todas las funciones.

En todos los casos el sistema deberá estar preparado para ser gestionado a distancia por los medios de comunicación que el usuario disponga.

Podrá iniciar un ciclo de arranque por un cierre de una tele contacto, o por una orden desde un computador que se encuentre por algún medio conectado al sistema. Los medios de comunicación posibles son, MODEM analógico para línea terrestre. En todos los casos de comunicación externa (MODEM, Internet), será necesario agregar al sistema las interfaces adecuadas para la conexión, también Intranet.

El sistema contará con un registro de eventos y alarmas producidas. Esta memoria almacenará aproximadamente 500 registros indicando la causa de la acción, fecha hora y el estado de la máquina. Estos registros pueden ser almacenados en una PC cuando se conecte al sistema.

Los módulos de control también proporcionaran todas las mediciones eléctricas y mecánicas del grupo generador.

Deberá contar con un display grafico en su frente, desde donde es posible a través de diferentes pantallas observar los valores de tensión, corriente, frecuencia, Kw, Kva., Kva., factor de potencia, Kwh., Kvarh, horas de servicio, tensión de batería, presión de aceite, temperatura de motor, otros datos del motor. También cuenta con un sincronoscopio completo con instrumento grafico para indicación del sincronismo, voltímetro doble, y desplazamiento de frecuencia.

El sistema en todos los casos antes del cierre del interruptor se verifica si el sincronismo es correcto, ante fallas de sincronización.

Transferencia automática de cargas por falta de red



Ante un corte de red o anomalía de esta, se iniciará el ciclo de arranque del grupo asignado con prioridad 1, una vez en marcha, este tomará la carga y una vez en carga, el sistema se comportará como un tablero de paralelo por demanda.

Se monitorea permanentemente la red, cuando ésta es estable nuevamente, se inicia el ciclo de retransferencia de la carga a la red. Para esto se sincroniza el o los grupos en carga con la red, se acomodan las tensiones de generación, una vez obtenido estos ajustes, se cierra el interruptor de red, quedando así realizado un paralelo entre los grupos y la red. Se transfiere lentamente la carga desde los grupos a la red, y luego se procede a la desconexión de los grupos, y su apagado posterior.

TABLERO DE COMANDO, TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA

-Gabinete tipo estanco construido bajo diseño, montado sobre bastidor de hierro (en cabina o sobre la base) con central de comando y lectura, el cual posee medición digital de parámetros como así también protecciones de motor y generador a saber:

-Sobre **Generador**: Lectura digital de Tensión (Vca), Corriente (Amp), Potencia aparente (kVA), Potencia activa (kW), Coseno Fi , Frecuencia (Hz) y las protecciones de alta o baja tensión y frecuencia, potencia inversa y sobre corriente.

-Sobre **Motor**: Lectura digital de Tensión de batería (Vcc), revoluciones por minuto (RPM), Cuenta horas de marcha, Presión de aceite, temperatura de motor. Y las protecciones de alta temperatura, baja presión de aceite, bajo nivel de líquido refrigerante, baja, alta tensión de batería o falla de alternador, alta o baja revoluciones (RPM) sumando a estas las propias que provee el motor.

Conexión al motor y generador por medio de borneras y fusibles de protección normalizados y perfectamente identificados, Relés de accionamiento con indicación, protección y posibilidad de accionamiento manual. Pulsador de golpe de puño de fácil acceso para detención de la unidad ante cualquier emergencia y cargador de batería (de flote) incorporado.

-Interruptor marca ABB, Siemens, Merlin Gerin o similar termomagnético tetrapolar montado también sobre bastidor (en cabina o sobre la base) y en gabinete individual con borne de neutro accesible. Regulación electrónica y borne para fácil conexión a consumo. Conductores del tipo sintenax acordes a la corriente de la unidad, identificados para secuencia normal.



-Tablero de potencia diseñado según necesidad y dimensiones de acuerdo a la potencia de la unidad, tipo estanco y construido bajo diseño. Utilizando en la conmutación interruptores en caja moldeada de regulación electrónica motorizados con enclavamiento mecánico y eléctrico. Se utiliza un sistema de tensión segura (Vca de línea o grupo) para el comando de los mismos, los relés de comando son normalizados con indicación luminosa, protección y posibilidad de maniobra manual. La acometida de línea principal y grupo se realiza directamente al interruptor por medio de terminal prolongado que facilita su conexión. La salida a consumo consta de una barra de dimensión adecuada a la potencia de la unidad, teniendo la conexión entre interruptores y barra por medio de barra de cobre flexible.

El modo de operación debe ser sencillo y la comunicación hombre/máquina muy amigable. Posee tres estados posibles que selección por medio de cursor e indicados en pantalla:

~**OFF:** En este modo la unidad está desactivada de cualquier posibilidad o sea no reaccionará ante ningún corte o falla en la red como tampoco al accionamiento manual.

~**MANUAL:** Colocando la central en este modo se posibilita la operación en modo completamente manual o sea arranque y parada de la unidad como así la transferencia de la carga al grupo o línea comercial según requiera la necesidad. Todo esto por medio de pulsadores correctamente identificados.

~**AUTOMÁTICO:** Este modo según valores programado ante un corte (en una o todas las fases) o falla de la línea principal (baja u alta tensión en una o todas las fases) la central accionará el motor para su arranque (tres intentos o más) colocándose en régimen nominal aproximadamente entre 8-12 segundos transfiriendo la carga a la unidad. Una vez normalizada la línea principal y pasado un tiempo para la verificación de la misma, se retransfiere la carga nuevamente a la línea de la compañía eléctrica. La unidad seguirá en marcha en proceso de enfriamiento para luego detenerse.

Cabe destacar que durante todo el proceso se activan las alarmas de protección de la unidad antes mencionadas, como así también todos los valores y tiempos pueden ser programados según necesidad de la aplicación.

Transferencia automática de cargas por falta de red



Ante un corte de red o anomalía de esta, se iniciará el ciclo de arranque del grupo asignado con prioridad 1, una vez en marcha, este tomará la carga y una vez en carga, el sistema se comportará como un tablero de paralelo por demanda.

Se monitorea permanentemente la red, cuando ésta es estable nuevamente, se inicia el ciclo de retransferencia de la carga a la red. Para esto se sincroniza el ó los grupos en carga con la red, se acomodan las tensiones de generación, una vez obtenido estos ajustes, se cierra el interruptor de red, quedando así realizado un paralelo entre los grupos y la red. Se transfiere lentamente la carga desde los grupos a la red, y luego se procede a la desconexión de los grupos, y su apagado posterior.

-Conexiones: RS232, RS232/485, Ethernet o GPRS

2.7. Puesta en Funcionamiento

A los Grupos Electrógenos le serán efectuadas en fábrica los ensayos correspondientes, con la presencia de personal técnico del Consejo de la Magistratura y, de resultar satisfactorias, los equipos serán trasladados hasta las sedes correspondientes para su instalación.

Los ensayos de buen funcionamiento serán como mínimo los siguientes:

- Para medición de parámetros de funcionamiento
 - 10 minutos de funcionamiento en vacío.
 - 15 minutos de funcionamiento al 50 % de la carga.
 - 15 minutos de funcionamiento al 75 % de la carga.
 - 30 minutos de funcionamiento al 100 % de la carga, durante el cual se producirá una sobrecarga transitoria del 110 %.
- Para medición de consumo de combustible
 - 15 minutos de funcionamiento al 50 %.
 - 15 minutos de funcionamiento al 75 %.
 - 15 minutos de funcionamiento al 100 %.

Estos ensayos serán complementados por un PROTOCOLO realizado en fábrica de origen y de acuerdo a las normas ISO.



El traslado, incluyendo la carga y descarga, será realizado con equipamiento especial y adecuado para dicha tarea, contando además con todos los seguros correspondientes.

El adjudicatario realizará el izado, montaje, instalación y puesta en marcha de los equipos en los correspondientes lugares destinados y construidos a tales efectos en dichos inmuebles.

2.8. Supervisión, Instrucción y Documentación a Entregar

En sus ofertas los proponentes contemplarán la prestación de un servicio de instrucción y supervisión de puesta en marcha del grupo. También se suministrarán los manuales de funcionamiento y mantenimiento y se deberá entregar un plano de detalle de conexionado eléctrico.

2.9 Montaje e Instalación

13.1. FACTIBILIDAD: El Consejo debe gestionar ante el distribuidor local de Gas Natural, la factibilidad de capacidad de caudal y presión necesarios para abastecer el equipo propuesto, garantizando el normal funcionamiento del mismo.

13.2. CAÑERÍA DE ALIMENTACIÓN: El Consejo proporcionará un pre proyecto a través de un matriculado habilitado y aceptado por el distribuidor del Gas Natural, que gestione la aprobación, desarrollo, construcción y aprobación de “final de obra”, de la cañería necesaria para alimentar el motogenerador.

13.3. HABILITACIÓN: El Consejo realizará la gestión de Habilitación de inflamable e incendio, para la cobertura de la nueva aplicación del grupo electrógeno instalado por la presente.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento predictivo y preventivo mensual de los equipos se deberá realizar por el plazo de doce (12) meses, una vez instalados y realizada la puesta en marcha de dichos equipos, de acuerdo a las prescripciones que seguidamente se detallan:

Períodos: Los servicios serán efectuados mensualmente, en forma consecutiva.

Trabajos: Los mismos comprenderán las siguientes operaciones de acuerdo al cronograma de cada equipo:

Para el motor impulsor

- Se controlará la cantidad y se completará si fuera necesario el nivel de aceite lubricante



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Se controlará el nivel y se completará si fuera necesario el nivel de líquido refrigerante
- Se controlará el nivel de carga completando si fuera necesario el nivel de electrolito de batería
- Se limpiarán y apretarán los terminales de las baterías.
- Se controlará el normal funcionamiento del cargador estático de batería y su alimentación.
- Se controlarán y tensarán las correas del motor
- Se controlarán y ajustarán las mangueras del motor.
- Se verificará la no existencia de pérdidas de aceite, combustible y agua.
- Se verificará la limpieza exterior del intercambiador de calor para asegurar la correcta disipación del mismo.
- Se controlará el normal funcionamiento del precalentador de agua del motor.

Para el alternador

- Se controlará la ausencia de ruidos y vibraciones anormales con el generador en funcionamiento.
- Se controlará el correcto apriete de borneras y cables de potencia a nivel de salida del generador.
- Se verificará con un voltímetro la tensión de salida controlando su estabilidad y reajustando eventualmente el regulador de tensión.

Para el tablero

- Se controlará el normal funcionamiento de los instrumentos de medición.
- Se controlará la puesta a tierra en caso de estar instalada efectuando las tareas de apriete, si fuese necesario.
- Se probarán, las alarmas y paradas de seguridad del equipo, incluyendo pruebas con motor en marcha.

Ensayos: Una vez que las tareas descriptas en el punto anterior estén concluidas, se procederá a la verificación operativa del grupo procediendo a efectuar:

- Prueba de carga (si la operatividad de su instalación lo permite).
- Se verificará la no existencia de vibraciones anormales en todo el conjunto.
- Se verificará la no existencia de pérdidas de aceite, combustible y líquido refrigerante.
- Se controlará el buen estado del conjunto del escape.

Informe: Luego de efectuado el servicio se confeccionará un informe técnico, donde se asentará la fecha en que se realiza, las horas de marcha del equipo, además de cualquier novedad que se registre.

